SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

# SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

## CERTIFICACION - ACLARACION

POLIZA DE TRANSPORTES AUTOMATICA MERCANCIAS O VALORES

POLIZA PRINCIPAL # 1505136098401

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

**UNION TEMPORAL CABLE SAN CRISTOBAL, CONFORMADO POR:**

DOPPELMAYR COLOMBIA S A S NIT: 900.814.602-2 PORCENTAJE: 59.9%
CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 800.140.959-1 PORCENTAJE: 24.06%
PROYECTOS DE INGENIERIA SA – PROING NIT: 800.093.320-2 PORCENTAJE: 8.02%
DISICO SA NIT 860.074.186-9 PORCENTAJE: 8.02%

1- SE INCLUYE COMO ASEGURADO AL IDU NIT 899.999.081-6 Y/O TRANSMILENIO NIT 830.063.506-6
2- SE INCLUYE COMO BENEFICIARIO AL IDU NIT 899.999.081-6 Y/O TRANSMILENIO NIT 830.063.506-6
3- SE ACLARA LA SUMA ASEGURADA ES: EUR $ 41.548.930,85

CONTRATO DE OBRA NUMERO 1319 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES CUYO OBJETO:

DISENO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECANICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AEREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN BOGOTA D.C.

**VIGENCIA DESDE: 27 DE NOVIEMBRE 2023 HASTA: 27 DE NOVIEMBRE 2026**

**POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, DANDO ALCANCE AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN NO. 7 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1319-2023 FIRMADO EN FEBRERO DEL 2026, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA CONFIRMA CONOCIMIENTO E INCLUSIÓN DE ESTA NOVEDAD EN LA POLIZA DE TRANSPORTES AUTOMATICA MERCANCIAS NO. 1505136098401.**

| **PRÓRROGA, MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O SUSPENSIONES DEL CONTRATO DE OBRA** | | |
|---|---|---|
| **MODIFICACIÓN** | **FECHA** | **TRÁMITE** |
| *Modificación Nro.1.* | *09-08-2023* | *Modificar la Cláusula Once Forma de Pago del Contrato en su numeral 11.3.12.1 Anticipo para Obras Civiles* |
| *Modificación Nro.2.* | *01-12-2023* | *-Modificar el numeral 5.2.1 de la Cláusula Quinta Plazo del Contrato.*<br>*-Modificar el literal 7.2.8. del numeral 7.2 Presentación de Estudios y Diseños de la Cláusula 7 Estudios y Diseños.*<br>*-Modificar el literal 15.2.6.1 del numeral 15.2.6 Obligaciones en materia de Estudios, Diseños y Aprobaciones de la cláusula 15 Obligaciones del Contratista* |
| *Modificación Nro.3.* | *23-05-2025* | *-Se modifica la cláusula 36 del Contrato de Obra No. IDU-1319-2023, denominada "Cesión del Contrato", en el sentido de establecer que para la autorización de cesión se acredite los mismos requisitos establecidos en el pliego de condiciones.*<br>*-Se autoriza la cesión de participación de ALCA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 830.089.381-5 en el (8.02%) en el Contrato de Obra No. IDU-1319-2023 en favor de la sociedad DISICO S.A., identificada con Nit. 860.074.186-9.* |
| *Modificación Nro.4 y Adición Nro.1.* | *03-07-2025* | *-Se modifica la Cláusula 11 – Forma de Pago, específicamente los numerales 11.3.1.8 y 11.3.1.9, con el fin de subdividir los hitos contractuales de mampostería y acabados arquitectónicos correspondientes a las estaciones 20 de Julio (Hito 9), La Victoria (Hito 22) y Altamira (Hito 37). Estos se fraccionan en sub-hitos detallados (muros terminados, pisos, fachadas y acabados), permitiendo una secuencia constructiva más eficiente, pagos parciales asociados al avance físico, y un mayor control técnicoadministrativo, sin alterar el* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *alcance técnico contractual ni los porcentajes previamente establecidos. -Se modifica la Cláusula 9 – Valor del Contrato, y la Cláusula 10 con Adición Nro.1. – Apropiación Presupuestal incorporando una adición presupuestal por valor de $17.000.000.000 M/CTE (equivalente a 3.674.015,62 EUR) para incluir elementos adicionales del componente electromecánico, no contemplados inicialmente, requeridos por TransMilenio S.A. para garantizar la operación eficiente del sistema. Esta adición incluye el suministro de 21 cabinas de pasajeros, 4 cabinas de reserva y 7 balancines de repuesto, además de un fondo para cubrir posibles fluctuaciones cambiarias e IVA cuando aplique* |
| *Aclaración Nro. 1 a la Modificación Nro. 4 y adición Nro. 1* | *16-07-2025* | *Se aclara la Cláusula Segunda de la Modificación Nro.4 y Adición Nro. 1 del Contrato de Obra IDU-1319-2023, en el sentido de incluir el Nro. 3119 de CDP IDU.* |
| *MODIFICACIÓN No 5, PRÓRROGA No 1 Y ADICIÓN No 2* | *11-11-2025* | *-Se modifica el numeral 4.2 del Apéndice A<br>-Se modifica la Cláusula 5 – Plazo del Contrato<br>-Se modifica la Cláusula 9– Valor del Contrato<br>-Se modifica la Cláusula 10 – Apropiación Presupuestal<br>-Se modifica la Cláusula 11 numeral 11.3.10 PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES<br>Realizar traslado de recursos de la partida VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES<br>-Se modifica la tabla de hitos* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *establecida en el numeral 11.3.1.8 de la Cláusula 11 del Contrato* |
| *MODIFICATORIO No 6 E INCORPORACIÓN No 1* | *19-12-2025* | *Se incorpora al valor del contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.802.479.285), a la partida "VALOR PARA PAGOS ASOCIADO AL FONDO DE COMPENSACIONES",* |

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA NO. IDU-1319-2023, NO MODIFICADAS, CONTINÚAN VIGENTES Y SURTEN LOS EFECTOS LEGALES QUE ELLAS FIJAN.

LOS DEMAS TERMINOS, Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN SIN SER MODIFICADOS.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2026.

Luis Jaider Basto Pardo

DIRECTOR COMERCIAL GENERALES
LUIS JAIDER BASTO PARDO
SUCURSAL AGENCIAS MULTIPLES
**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**